

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO DE COOPERACION TECNICA LOS LAGOS (SERCOTEC)

E

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LOS LAGOS (INDAP)

En Puerto Montt, con fecha 16 de octubre de 2024, entre: el Servicio de Cooperación Técnica, RUT 82.174.800-K, representada por la Directora Regional, **Jessica Kramm Peralta**, cédula de identidad N°14.135.912-6 y el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP Los Lagos, RUT 61.307.000-1, representado por su Director Regional **Francisco Javier Parada Bustamante**, cédula de identidad N° 15.776.483-7, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Cooperación, el cual se ejecutará en la forma, términos y condiciones expresadas más adelante:

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, tiene por misión ser la agencia de fomento productivo especializada en el apoyo a la micro y pequeña empresa y el emprendimiento en Chile, cuya acción experta, coordinada con los actores públicos y privados de los territorios, potencia los ecosistemas productivos, favoreciendo su desarrollo económico sostenible e inclusivo y un mayor bienestar para las personas.
2. Que, Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, como parte de su Misión busca "Promover el desarrollo productivo, social, cultural y ambiental de las y los pequeños(as) productores(as), campesinos(as), así como también de sus organizaciones y comunidades, situándose como pilar fundamental de la seguridad y soberanía alimentaria del país, mediante la entrega de una oferta programática integral que les permita transitar hacia procesos productivos y comerciales sostenibles, resilientes al cambio climático e inclusivos con mujeres, jóvenes y pueblos originarios.
3. Que, ambas entidades a partir de sus misiones y los objetivos que le son propios y, especialmente, en el ámbito de la capacitación y la promoción del fomento productivo, la innovación, el fortalecimiento y el desarrollo sustentable ven la necesidad de establecer mecanismos de coordinación y colaboración entre las instituciones. Este documento propone una estrategia para coordinar esfuerzos e intereses entre entidades, con el fin de optimizar la realización de proyectos y programas en el marco de sus actividades respectivas.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO****OBJETIVO GENERAL:**

Coordinar esfuerzos e intereses entre ambas instituciones se fundamenta en la necesidad de evitar la duplicidad de iniciativas y aprovechar de manera óptima los recursos disponibles. Esto implica establecer canales de comunicación efectivos y fomentar la colaboración activa entre los diferentes agentes públicos y privados involucrados en el desarrollo sustentable del sector silvoagropecuario. Asimismo, se busca promover la sinergia entre las actividades llevadas a cabo por estas entidades, identificando áreas de complementariedad y oportunidades de colaboración mutua.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1) Vincular las necesidades de los clientes / usuarios / beneficiarios de ambas instituciones con su oferta programática e informar sobre su potencial acceso.
- 2) Colaborar en la difusión y promoción de la oferta programática de cada institución entre las potenciales personas, empresas y organizaciones.
- 3) Derivar institucional de clientes / usuarios / beneficiarios con la finalidad de otorgar una atención formal a sus inquietudes y necesidades.
- 4) Consensuar acciones y actividades complementarias en proyectos y/o programas en los cuales se tengan clientes / usuarios / beneficiarios comunes.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Actuarán como contraparte del convenio por parte de SERCOTEC, don Mauricio Salas Carmona, ejecutivo de fomento productivo, mail msalas@sercotec.cl, y por parte de INDAP, doña Andrea Matus Quintana, profesional apoyo del departamento de fomento, mail amatus@indap.cl.

Elaborar un plan de trabajo anual que permita definir las actividades necesarias para lograr el objetivo general y específicos del convenio.

Participar en las mesas de trabajo e instancias pertinentes en que sean convocadas por las contrapartes, para el desarrollo de los objetivos del presente acuerdo.

Establecer mesas de trabajo interinstitucionales para la planificación y seguimiento de proyectos o acciones específicos.

Compartir información que facilite el intercambio de datos relevantes entre ambas instituciones, en coherencia con la cláusula sexta y séptima de este convenio.

Orientar, promocionar y difundir respecto del acceso a financiamiento y recursos técnicos para proyectos y acciones que contribuyan al desarrollo sustentable del sector.

Promover la formación de alianzas estratégicas entre entidades públicas, privadas y académicas para el desarrollo conjunto de iniciativas innovadoras.

Derivación formal de clientes / usuarios / beneficiarios entre las partes cuando así se requiera.

Diseñar y proponer a los/as Directores/as Regionales un plan de trabajo anual y todas las acciones de coordinación necesarias para el logro del objetivo del convenio

COMPROMISOS DE SERCOTEC

- a) SERCOTEC analizará y propondrá dentro de su oferta programática, los instrumentos de fomento que son posibles de encadenar con los programas de INDAP con el propósito de solucionar las brechas detectadas en las mesas de trabajo.
- b) Lo señalado en la letra anterior, incluirá a los Centros de Desarrollo de Negocios SERCOTEC presentes en los territorios a los que pertenecen las empresas campesinas y/o usuarios individuales de INDAP, considerando el modelo de atención vigente y sus servicios.

Comunicar, a INDAP, si existen dificultades o impedimentos importantes en algún proyecto para buscar prontamente las soluciones e intervenciones que sean necesarias, en el marco de las normativas de la Institución.

COMPROMISOS DE INDAP

- a) INDAP facilitará el vínculo entre los Usuarios(as) y los Centros de Negocios SERCOTEC del territorio
- b) INDAP definirá las empresas campesinas actuales o potenciales que podrán ser beneficiadas por el presente convenio, principalmente, pero no excluyente, serán las empresas y/o usuarios que formen parte de Programas de Apoyo a la Comercialización y/o Asociatividad.
- c) Poner a disposición los instrumentos y Programas del INDAP que puedan ser sujetos de trabajo del presente convenio.
- d) Comunicar, a SERCOTEC, si existen dificultades o impedimentos importantes en algún proyecto para buscar prontamente las soluciones e intervenciones que sean necesarias, en el marco de las normativas de la Institución.

TERCERO: DECLARACION DE ACUERDO DE COLABORACIÓN

Las partes declaran que el presente convenio corresponde a un Convenio de Colaboración que no implica transferencia de recursos monetarios entre ellas.

Se deja expresa constancia que, aunque no habrá traspaso de recursos financieros entre las partes con ocasión de la celebración del presente instrumento, esto no obsta a que hagan uso de recursos financieros propios para el cumplimiento de los objetivos acordados y a que deban generar los antecedentes de respaldo que razonablemente sean necesarios, que den cuenta del cumplimiento de los compromisos contraídos en el marco de este convenio de colaboración.

CUARTO: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL

Las partes reconocen en el presente convenio que no existe vínculo alguno de subordinación y/o dependencia respecto de los funcionarios de ambas instituciones y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

QUINTO: EQUIDAD DE GENERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación de sexo y/o género. Para estos efectos, deberán procurar que dichas acciones fomenten la participación equitativa de todas las personas, independiente de su identidad de género, en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio, contribuyendo a la erradicación de la discriminación. Asimismo, la planificación de dichas acciones deberá considerar las implicancias que su desarrollo tendrá para las mismas. De igual manera, deberán adecuar y considerar un lenguaje inclusivo y no sexista de todos los instrumentos que suscriban, adoptando, en general, medidas que promuevan la equidad de sexo y género. En caso de que una de las partes considere que no se está dando un adecuado cumplimiento a los compromisos antes señalados, deberá comunicar dicha situación a la otra parte por cualquier medio formal, a fin de que se adopten las acciones tendientes a revertir tal situación dentro de un plazo razonable. Las negativas reiteradas e injustificadas de una parte para colaborar, ya sea en el cumplimiento de acciones para respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación de sexo y/o género, o en la adopción de medidas para revertir su incumplimiento, podrán ser consideradas graves para efectos del término anticipado del presente convenio.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información que reciban las partes en el marco de este convenio estará sujeta a las normas de la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada. En similar sentido, las partes acuerdan conocer y cumplir con las Recomendaciones del Consejo Para la Transparencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cada parte deberá adoptar las medidas que sean necesarias con el objeto de proteger los datos personales y sensibles que puedan existir en la información que acuerda traspasar, y en la medida que fuere posible. De igual forma, cada parte deberá adoptar las medidas que sean necesarias con el objeto de dar cabal cumplimiento a las causales de secreto o reserva establecidas en la Ley N° 20.285 u otros cuerpos normativos que resulten aplicables, con el objeto de proteger la información recibida en el marco del presente convenio.

Las Partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad toda la documentación e información que sea intercambiada o que se genere en virtud del presente convenio. Las partes sólo podrán revelar la información que se intercambie en el marco de este convenio, previo consentimiento escrito de la otra, o por causas legales.

SÉPTIMO: FORMA DE ENTREGA DE DATOS

La transferencia de los datos se efectuará mediante solicitud formal, a través de un correo electrónico a la respectiva contraparte técnica de dicha entidad, quien podrá delegar el envío de la información solicitada en los funcionarios que indique en respuesta a la misma comunicación, tomando al efecto las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información que se traspasa en la cláusula sexta.

En ningún caso el presente Convenio podrá significar la imposición de obligaciones que puedan afectar el normal desarrollo de las responsabilidades institucionales de SERCOTEC e INDAP y se entenderá cumplido por la sola entrega de los Datos en las condiciones y plazos que se estipulen entre las partes.

La entrega de los Datos solicitados supondrá, siempre previo acuerdo entre las partes, la pertinencia de la solicitud y entrega de los Datos solicitados considerando el objeto del presente Convenio. En todo caso, la determinación final respecto a realizar la entrega de Datos solicitados por la otra parte corresponde exclusivamente a INDAP y a SERCOTEC, respecto de aquellos datos que se encuentran en su poder.

Con todo, para la entrega de los Datos y el análisis de pertinencia correlativo, las partes deberán respetar la normativa vigente sobre protección de datos y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.628 sobre protección de la vida privada y en la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública.

INDAP y SERCOTEC, para efectos de cumplir con el intercambio de información previsto en este convenio, se conectarán ya sea utilizando las redes internet, o alguna otra forma que acuerden ambas partes.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier desarrollo futuro que se requiera incorporar con intención de nuevos intercambios de información, se adjuntará a través de un anexo, que se entenderá parte integrante de este Convenio, previo análisis y pronunciamiento de las áreas pertinentes según la materia a intercambiar y el área jurídica de cada institución.

El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este convenio, no será remunerado.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes del convenio no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, sin contar con previa autorización expresa y por escrito de la parte respectiva.

Por el presente convenio las partes no otorgan licencia o derecho alguno a la otra parte sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual, incluyendo sus nombres de dominio.

El uso de logo y elementos comunicacionales asociados a la marca de Centros y/o Sercotec deberá contar con la autorización de la Dirección Regional (convenios regionales o locales) o de la Gerencia de Centros (Convenios nacionales e internacionales), los cuales deberán tener la validación de la Gerencia de Comunicaciones de Sercotec.

NOVENO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración 1 año contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo de INDAP que apruebe el Convenio, el cual podrá renovarse por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su término con una antelación de 30 días notificando su no renovación.

DÉCIMO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones convenidas en el marco de este Convenio podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tenga como objetivo ampliar las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se realizará a través de un anexo y el correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio dando aviso a la contraparte por medio de Oficio, con 30 días de anticipación.

DÉCIMO PRIMERO: PUBLICIDAD

Las partes podrán publicar la existencia de este acuerdo y sus términos, así como sus eventuales resultados y actividades, en la forma que de común acuerdo convengan y según lo que la normativa establezca.

DÉCIMO SEGUNDO: COPIAS

El presente acuerdo se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

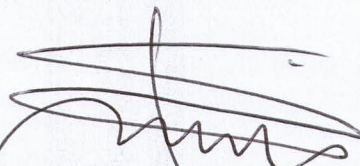
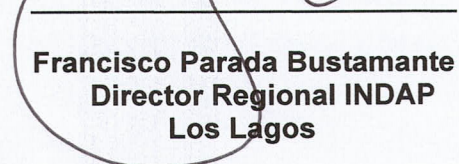
DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de doña Jessica Kramm Peralta, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, consta en escritura pública de delegación de poder para celebración de contratos y convenios para operar instrumentos de fomento y revocación, de fecha 14 de marzo de 2024, otorgada ante Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, anotada bajo repertorio N° 1.382 – 2024.

La personería con que comparece don Francisco Javier Parada Bustamante, para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP Los Lagos, RUT 61.307.000-1, consta en la Resolución Exenta RA N° 166/815/2023 de fecha 18 de abril de 2023, de la Dirección Nacional de INDAP, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública, 2° Nivel al cargo de Director Regional, INDAP Región de Los Lagos.




Jessica Kramm Peralta
Directora Regional SERCOTEC
Los Lagos

Francisco Parada Bustamante
Director Regional INDAP
Los Lagos